

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7028

Ref. Expediente N° NC2018/0010613

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26  
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de octubre de 2018 radicado bajo el N° NC2018/0010613, el señor Álvaro Medina Gallego, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ODIE-HM ORO DIMINUTO CON INGENIERÍA ECOLÓGICA”.

**SEGUNDO:** Que mediante Oficio N° 12247 del 11 de octubre de 2018, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia requirió al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con lo establecido en Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única, para que completara la solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos allí establecidos, concretamente para que aportara el capítulo descriptivo de la solicitud.

**TERCERO:** Que frente al mencionado requerimiento se presentó respuesta el día 11 de diciembre de 2018, sin embargo, esta Superintendencia mediante Resolución N° 90037 del 13 de diciembre de 2018 no admitió a trámite dicha solicitud y no le asignó fecha de presentación, al considerar que la solicitud no cumplió con los requisitos señalados en el artículo 33 de la Decisión 486.

**CUARTO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de diciembre de 2018, con el número NC2018/0014326, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el solicitante interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona el recurrente: “(...) comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto N° 90037 de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual su Despacho, no admite el trámite a la solicitud de Patente de Invención N° NC2018/0010613.

*PETICIÓN.*

*Solicito, revocar el auto N° 90037 de fecha 13 de diciembre de 2018, por la cual no se admite a trámite una solicitud de Patente de Invención al considerar que no completo la solicitud en cuanto a los requisitos mínimos.*

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

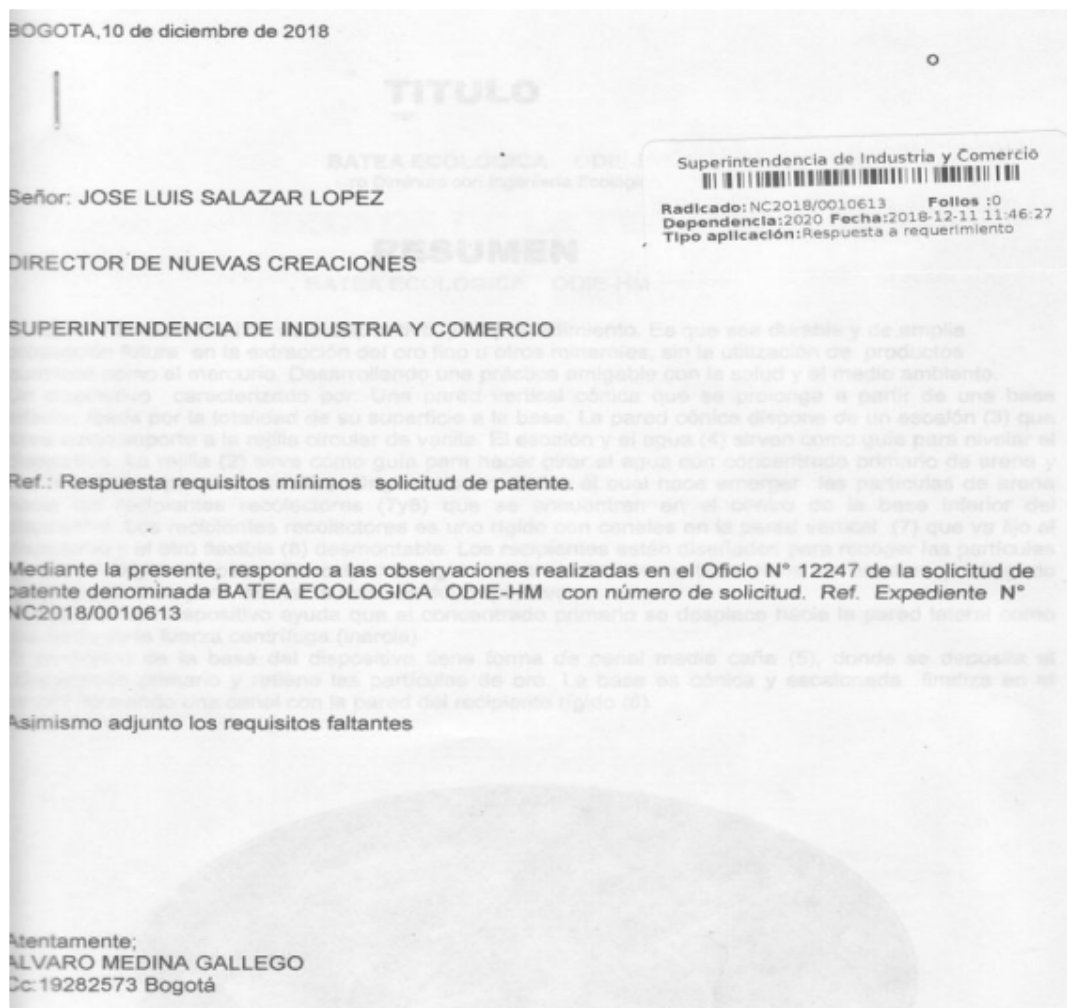


Resolución N° 7028

Ref. Expediente N° NC2018/0010613

*1.Álvaro Medina Gallego actuando en calidad de solicitante/apoderado del solicitante, presentó los requisitos faltantes en la fecha: 2018/12/11 a las 11-46-27 am, en las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO*

**PRUEBAS.**



**Atentamente;**  
**ÁLVARO MEDINA GALLEGO”**

**QUINTO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que mediante Oficio N° 12247 del 11 de octubre de 2018, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia requirió al solicitante para que aportara la descripción de la invención y de esta manera dar cumplimiento a los requisitos mínimos y poder asignarle fecha de presentación a la solicitud.

Señala el recurrente: “(...) actuando en calidad de solicitante/apoderado del solicitante, presentó los requisitos faltantes en la fecha: 2018/12/11 a las 11-46-27 am, en las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**PRUEBAS...”**

Resolución N° 7028

Ref. Expediente N° NC2018/0010613

Revisada la base de datos con que cuenta esta Superintendencia, efectivamente se ha verificado la respuesta que presentó el solicitante al requerimiento en mención, la cual fue radicada el día 11 de diciembre de 2018 bajo el N° NC2018/0010613.

En ese orden de ideas, no queda duda entonces que el solicitante sí atendió, como correspondía, el requerimiento contenido en el Oficio N° 12247 del 11 de octubre de 2018, por lo que es del caso revocar la declaratoria automática de abandono y en su lugar devolver el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que evalúe la respuesta presentada, con el fin de determinar si reúne o no los requisitos mínimos para que sea admitida a trámite y de esta manera asignarle fecha de presentación, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

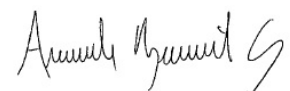
**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 90037 del 13 de diciembre de 2018, por medio de la cual se inadmitió a trámite una solicitud de patente de invención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el fin de que evalúe la respuesta radicada por el solicitante el 11 de diciembre de 2018 bajo el N° NC2018/0010613, frente al requerimiento contenido en el Oficio N° 12247 del 11 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante Álvaro Medina Gallego, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Resolución N° 7028

Ref. Expediente N° NC2018/0010613

